

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANNO XXXVII — Nº 2609	VIERNES 12 DE JULIO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
-----------------------	------------------------------	------------------------	---

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,			\$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 672 de Julio 10 de 1946 — Dispone que Administración de Vialidad de Salta llame a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de R. de la Frontera y El Potrero y puntos intermedios,	4
" 674 " " " " " — Aprueba Acta Nº 130 del H. Consejo de Vialidad de Salta,	4
" 675 " " " " " — (A. M.) Adjudica una provisión con destino a Dirección General de Estadística,	4
" 676 " " " " " — (A. M.) Reactualiza el decreto 9070 del 15/10/1945 y dispone se abone a los Sres. Guillermo Kraft Ltda., partidas de \$ 1.626.—, y \$ 13.50,	5
" 677 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 12.—, a favor de R. Marinero,	5
" 678 " " " " " — (A. M.) Aprueba Acta Nº 132 del H. C. de Vialidad de Salta,	5
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 33 de Julio 10 de 1946 — Acepta fianza otorgada a favor de un Expendedor de Guías, etc.	5
" 34 " " " " " — Dispone que las Reparticiones públicas, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas de la Provincia, exijan el fiel cumplimiento de la Ley de Sellos Nº 706,	5
" 35 " " " " " — Anula patente de Ingeniero civil	5 al 6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio,	6
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert de Mandaza,	6
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes,	6
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza,	6
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper,	6
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani,	6
Nº 1854 — De Don Rafael Caro,	6
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán,	6
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Owiedo de Navarro,	6
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla,	6
Nº 1834 — De Don Andrés Amores,	5 al 7
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja,	7
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos,	7
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez,	7
Nº 1821 — De Don Luis César,	7
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona,	7
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno,	7
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcarra,	7

	PAGINAS
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho,	7
Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá,	7
Nº 1787 — De Don Zacarías Tedín,	7
Nº 1782 — De Don Nazario Amado,	7
Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez,	7
Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz,	7 al 8
 POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),	8
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,	8
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,	8
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	8
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos,	8
Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	8 al 9
Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	9
Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñan, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital),	9
Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán,	9
Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	9
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras, y otras,	9 al 10
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana,	10
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección),	10
 REMATES JUDICIALES	
Nº 1880 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña María Velarde de Guamuco,	10
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque,	10
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescaño de Carrizo,	10
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo,	10 al 11
Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino Mandaza,	11
 CITACION A JUICIO.	
Nº 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos,	11
 QUIEBRAS	
Nº 1864 — De Alonso Hermanos,	11
 INTIMACION DE PAGO	
Nº 1881 — A los Sres. Juan V. Martínez y Rafael Manrique, en juicio de apremio que les sigue Dirección Gral. de Rentas,	11
 REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 1874 — De Prendas pignoradas dispuesto por la Caja de Préstamos y A. Social,	11
 VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1876 — Negocio de Almacén en Rosario de Lerma, Alfredo Monné a favor de Jalil Chamale,	11
 DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1875 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química - M. N. Y",	11 al 12
 ASAMBLEAS	
Nº 1879 — De la Unión Sirio Libanesa (Salta),	12
Nº 1878 — Del Círculo Médico de Salta,	12
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
12	
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
12	
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
12	
 CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1871 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial "La Calle",	12 al 14
 JURISPRUDENCIA	
Nº 456 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: Sucesorio de Abán, Vicente Casimiro y Abán, Jorge,	14

Nº 1639 .s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto Nº 672 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva las actuaciones relativas al servicio de transporte de pasajeros y carga entre las localidades de Rosario de la Frontera y El Potrero y puntos intermedios; y atento a las disposiciones de la Ley de Tránsito y del Decreto Nº 10398; y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Municipalidad de la localidad que se cita en primer término, a la fecha dicho servicio lo tiene a su cargo el señor Elías José Sciomón con un solo coche, sin que exista contrato ni concesión formalizada;

Que hasta la fecha por mora del señor Elías Salomón en cumplir con las disposiciones del decreto Nº 10398 no existe línea para prestar el servicio indispensable que requieren los vecinos de "El Potrero"; y

Que por tanto corresponde el llamado a licitación pública para la atención de ese servicio público, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 10398;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — La Administración de Vialidad de Salta procederá a llamar a licitación pública por el término de quince días para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de Rosario de la Frontera y El Potrero y puntos intermedios, de conformidad al pliego de condiciones generales para concesiones de transporte de pasajeros aprobada y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 10.398.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO**Juan W. Dates**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 674 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.º 18009|1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a conside-

ración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta Nº 130 del H. Consejo de la misma, de fecha 31 de mayo del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta Nº 130 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 31 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO**Juan W. Dates**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 675 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.º 17622|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula el señor Director General de Estadística, pidiendo se provea a esa Repartición de una máquina de escribir, una máquina de calcular eléctrica tamaño portátil, papel y esquelas impresos con sus correspondientes sobres; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios a que convocó la Oficina de Depósito y Suministros, resultan más convenientes los presupuestos presentados por la Imprenta del señor Enrique Tobio y de la Cárcel Penitenciaria en lo que respecta a los impresos y por el señor Carlos Signorelli para las máquinas;

Que por el monto de las cotizaciones, la adjudicación debe efectuarse por medio de licitación pública conforme lo dispone el art. 82º de la Ley de Contabilidad pero, las razones de urgencia que median y que destaca la Repartición recurrente en nota de fs. 1 hacen aplicable la facultad que confiere el artículo 83º de la citada Ley por estar comprendido el caso en el inciso b) de dicho artículo, teniendo en cuenta que las máquinas solicitadas son indispensables a Dirección General de Estadística por el recargo de labor que debe cumplir con motivo de los pedidos de informe que formula el Poder Ejecutivo para los proyectos de Ley a elevarse a las H. Cámaras Legislativas y para la reorganización del Estado;

Que como lo expresa Contaduría General en su informe de fs. 18 se cuenta con los fondos necesarios para atender a la adquisición de la

máquina de escribir, no así de la máquina de calcular;

Por ello, atento a los informes producidos;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase al señor ENRIQUE TOBIO, la provisión con destino a Dirección General de Estadística, de 5.000 hojas de papel para notas y 3.000 sobres tamaño oficio, en la suma total de \$ 156.—, (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/N.).

Art. 2º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de 500 esquelas con sus correspondientes sobres, con destino a Dirección General de Estadística, en la suma total de \$ 22.95 (VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.).

Art. 3º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión con destino a Dirección General de Estadística, de una máquina de escribir Marca REMINGTON, nueva de 190 espacios pica, Modelo 17, con funda de hule, en la suma total de \$ 1.382.—. (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/N.).

Art. 4º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.560.95, (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. M/N.), que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 1º, 2º y 3º de este Decreto, que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones respectivas se reciban de conformidad y en un todo de acuerdo a los presupuestos agregados a fs. 3, 5 y 8 de estas actuaciones.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, \$ 178.95;

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 6, \$ 1.382.—, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO**Juan W. Dates****José T. Solá Torino**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N° 676 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.o 16684|1946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la factura presentada por los señores Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, por provisión de 10.000 fichas efectuada a Dirección General de Rentas, en la cual van incluidos los gastos de flete; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9070 de fecha 15 de octubre de 1945 se autorizó el gasto de \$ 1.626.— por el concepto expresado, mandándose imputar el mismo al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto para el año 1945;

Que en virtud de las disposiciones de los artículos 2°, 11 y 12 de la Ley de Contabilidad, no es procedente el pago de la factura presentada con cargo a una Ley que ha caducado, correspondiendo en consecuencia, reactualizar el referido Decreto N° 9070, cambiando la imputación en el mismo;

Que en lo que respecta, al excedente de \$ 13.50 que se incluye en dicha factura, por concepto de flete; debe autorizarse;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Reactualizase el decreto N° 9070 de fecha 15 de octubre de 1945, debiendo Contaduría General liquidar la suma de \$ 1.626.—, (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M|N.), a favor de los señores Guillermo Kraft Ltda., en pago de la factura que corre en estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Autorízase el gasto de \$ 13.50 (TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Guillermo Kraft Ltda., en pago de la factura presentada por concepto de flete.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N° 677 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.o 18124|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Marinero presenta factura por la suma de \$ 12.—, m|n. por provisión de leche a Sección Arquitectura, durante el mes de mayo p|do., atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 12.—, (DOCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO MARINERO, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 678 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.o 18126|1946.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 132 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 21 de junio p|do.,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese el Acta N° 132 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 21 de junio del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 33 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.o 17932|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Luis A. Maciel presenta fianza por la suma de \$ 800.—, m|n., suscrita a su favor por el señor Angel M. Reyes, para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de La Peña, Departamento de La Capital; atento a los informes producidos por el Registro Inmobiliario, Direc-

ción General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1° — Acéptase la fianza que por \$ 800.—, suscribió el señor Angel M. Reyes, a favor de Don Luis A. Maciel, a fin de que este último desempeñe el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales, de La Peña departamento de la Capital.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a los fines consiguientes.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución N° 34 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Visto las infracciones a la Ley de Sellos N° 706, en que incurren y atento a la competencia que la misma confiere a este Ministerio,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1° — Las Reparticiones públicas, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas de la Provincia, deberán exigir el fiel cumplimiento de la Ley de Sellos, cuando se presenten ante ellas, documentos, actos o contratos sujetos al impuesto según las prescripciones establecidas en los Capítulos V y VI de la referida Ley.

2° — Las actuaciones administrativas, las providencias e informes irán escritos cada uno a continuación de la anterior sin espacios en blanco, a los fines de la determinación correcta, del sellado dispuesto por el artículo 41° de la citada Ley.

3° — La Dirección General de Rentas procederá a efectuar inspecciones mensuales en todas las oficinas, a los efectos de la aplicación del artículo 81° de la Ley de Sellos, a los infractores.

4° La Dirección General de Rentas procederá a fijar las responsabilidades de los empleados y funcionarios que omitan hacer la Ley de Sellos en todas sus partes.

5.º — Insértese, comuníquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución N° 35 H.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.o 15390|1946.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Guillermo Solá solicita la anulación de la Patente N° 878 extendida en su carácter de Ingeniero Ci-

vil; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Municipalidad de la Capital, Fiscalía de Gobierno y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento
R E S U E L V E :

1º — Anúlase la Patente N.º 878 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 100.— (CIENTOS PESOS MN.), extendida a cargo del Ingeniero Guillermo Solá, en virtud de no haber ejercido su profesión.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1873 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1872 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1859 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declaróse abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28, de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 - v|6|8|46

Nº 1857 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil; Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.
Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.
Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL, y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.
Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL GARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

ler sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 da 1946.
Juan Carlos Zuviría Uriburu, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|2|7|46 -- v|6|8|46.

Nº 1852 — **Sucesorio:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario. Importe: \$ 20.00 — e|1º|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|6|46 - v|26|7|46:

Nº 1836 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|6--v|26|7|46.

Nº 1834 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

cibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|946

Nº 1828 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.º 1806 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ci-

ta y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — EDICTO. - SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedín, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1782 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|31|5|v|6|7|46.

Nº 1779 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1776 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Pro-

vincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos.

Salta, 24 de mayo de 1946. — Juan C. Zuviria — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1847 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñalosa de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Silvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiese a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

Tristán C. Martínez, Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1|8|46.

Nº 1843 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo petitionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos merecidos sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de In-

muebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. El: "La Provincia". Vale.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46.

Nº 1840 — **POSESION TREINTAÑAL:** Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46

N.º 1815 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza; y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6| al 20|7|46.

Nº 1797 — **EDICTO - POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara

Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". — b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Reguérase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1785 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzangó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavalta, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzangó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Reguérase el informa pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Pa-

ra notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|31|5|46 v|6|7|46.

Nº 1780 — POSESIÓN TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor **Armando R. Cárlsen**, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo **Cafayate**, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con **Pedro Nanni**, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle **Colón** y con **Lastenia P. de Del Valle**, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle **Buenos Aires** y **Lastenia P. de Del Valle**, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de **Félix Burgos**, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts²); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor **Néstor E. Sylvester**, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiese, al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — **Julio R. Zambiano**, Escribano Secretario. — s/c. e|29|5 v|5|7|46

Nº 1778 — EDICTO — POSESIÓN TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don **Jacinto M. Estopiñán**, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de **La Quisera**, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de **Inocencio Ruiz**, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada **Sauce Huascho de Victoriano Arequipa**; NACIENTE, con la finca **Cobas**, y PONIENTE, con la finca **Humaitá** de don **Florentín Linares**, el Sr. Juez de la causa, Dr. **Alberto E. Austerlitz**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno; a

fs. 2 vta.; en su mérito, ofítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Librense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Réclbase en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor **Manuel López Sanabria**, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por **Julio Zeitune**", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadrada cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como **MANZANA TRES** del **LOTE CINCO** del municipio de la ciudad de Orán; limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don **Martín Pérez**; al Sud, con los de don **Gabino Sánchez**; al Este, con terrenos de don **Loreto Sánchez**, y al Oeste, con la de los herederos de don **José Peréyra**; y la segunda chacra señalada como **MANZANA CUATRO** del **LOTE CINCO**, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos **Jerez**; al Sud, con propiedad de don **Gabino S. Sánchez**; al Este, con la de los herederos de don **Simón Reyes**; y al Oeste, con terrenos de don **Pedro J. Aranda**, antes de la sucesión **Morales**. Una solar ubicado en la manzana **NÚMERO SESENTA Y CUATRO**, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don **Agustín R. Cazón**; al sud, con la calle **Coronel Egues**; al Este, con la calle **Rivadavia**; y al Oeste, con propiedad de doña **Olegaria Vega**. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**".

Salta, Octubre 30 de 1945. — **Juan C. Zu-**

vira, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don **Alberto Nicolás Jandula**, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle **Caseros N.º 231**, midiendo el terreno un frente de 8.80 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle **Caseros**; por el Sud, propiedad de don **Juan Ramón Tula**, por el Este, propiedades de don **Miguel Oiené** y don **Juan Elías López** y por el Oeste, propiedades de don **Emilio Espelta** y de la sucesión de doña **Asunción Pinillos de Serrachieri**; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor **Alberto E. Austerlitz**, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio, por parte a mérito del testimonio de poder general que junto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, ofítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente corrasé vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. Epurantis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — **Moisés N. Gallo Castellano**, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 330 palabras. — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1870 — Habiéndose presentado el Doctor **Juan A. Urrestarazu Pizarro**, en representación de las señoras **Fanny López Echenique de Carreras**, **Clara V. Carreras de Valdez** y **Rafaela Torinó**, solicitando el deslinde, mensura y amoionamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuerdas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las alturas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña **Trinidad Eguren de Diez**; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don **Vicente Diez**; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor **Néstor E. Sylvester**, a cargo interinamente del Juzgado, ha

dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. practíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villeggrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuadradas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez;

al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia: Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1880 — JUDICIAL. Por Luis Alberto Dávalos. Por disposición del señor Juez interino de Primera Nominación Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el 29 de Julio de 1946, a horas 17 y 30, en 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base que se especifica a continuación, un inmueble perteneciente a la "Sucesión de doña María Velarde de Guanuco", Exp. Nº 25087|945.

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad, individualizado en el plano de loteo protocolizado al folio 483, año 1941, del Escribano Orozco con el Nº ONCE, en calle T. Tedín entre la Avda. Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga. Tiene 10 metros de frente, por 39 mts. de fondo. Limita: Norte, con los lotes Nº 18 y 5; Este, con los lotes Nº 6 y 10; Sud, con la calle T. Tedín y Oeste, con el lote Nº 12. Títulos inscriptos al folio 421, asiento 1 del libro 33 del R. de Inmuebles de la Capital. BASE \$ 500.00. En el acto del remate se ostará el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

Importe \$ 25.— e|12|7|46 — v|29|7|46.

Nº 1830 — REMATE JUDICIAL Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1ª. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS, 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con

fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.
Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campolongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Sorica; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos más que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que lo separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de

375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se ostará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL. — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800. — Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1819 — CITACION A JUICIO a doña MARÍA RAMOS. — En el juicio: "Sucesorio de FILOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. — M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

QUIEBRAS

Nº 1864 — QUIEBRA: AUDIENCIA. — En la quiebra de ALONSO HERMANOS, éste Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Mayo 31 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Por presentación y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a ALONSO HERMANOS comerciantes establecidos en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día 3 de junio a horas 15 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que

se refiere dicho artículo. — Fijase como fecha prorrogatoria de la cesación de pagos el día de la fecha o sea la de su presentación. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día VEINTINUEVE DE JULIO próximo a horas QUINCE para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurrán a ella, sea cual fuere su número. Oficié al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que será abierta en su presencia por síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimense a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico; bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes pertenecientes de los fallidos, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73, y decretáse la inhabilitación general de los fallidos oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos, por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". "I. A. MICHEL O.". Salta, junio 7 de 1946. — Atento el resultado del sorteo nómbrase a don Manuel R. Guzmán síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O.". Salta, 3 de Julio de 1946. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. 440 palabras: \$ 58.40 e|4|7|46 — v|15|7|46.

INTIMACION DE PAGO

Nº 1881 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS:

Salta, Julio 10 de 1946 — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394, EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: Art. 1º Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don Juan V. Martínez y Rafael Manrique, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, intimándole el pago de la suma de \$ 2.499.35 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/N., que adeuda en concepto de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad "Total - Lotes 14, 15, 18 y 19 Fracción" ubicadas en San Isidro Dpto. de Rivadavia hasta cubrir la suma de \$ 3.000.— m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2º — Cíteselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremios hace saber a sus efectos. — JUAN B. GASTALDI, Director General de Rentas. — Dr. Víctor Ibañez - Jefe de Asuntos Legales y Apremio.

274 palabras: \$ 13.70.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1874 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 17 de Julio próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 15 y martes 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 y vencidas hasta el 31 de Marzo de 1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 10 de Julio inclusive y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 13 de Julio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 8 de Julio de 1946.

Gerónimo R. Aybar
GERENTE

Importe \$ 15.—

e|6|17|7|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1876 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén establecido en el pueblo de Rosario de Lerma, de esta Provincia, sito en la calle Bernardo de Irigoyen esquina 9 de Julio, de propiedad de don ALFREDO MONNE a favor de don JALL CHAMALE, domiciliados en Rosario de Lerma. La transferencia se llevará a efecto por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con estudio en Leguizamón esquina Zuviría, ante quien deberán efectuarse las oposiciones. — Salta, Julio 7 de 1946.

A. Gallo Torino - Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—

e|10|7|46 — v|15|7|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1875 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "ELECTRO QUIMICA M. N. Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Don Alberto Ovejero Paz, ha quedado disuelta la referida Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. José López Escribano, exceptuando el pasivo de las obligaciones que quedan a cargo de los señores José Neme Sheij y José Yazlle.

Salta, Julio 5 de 1946.
 Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.
 Importe \$ 12.—. e|10|7|46 — v|15|7|46.

ASAMBLEAS

Nº 1879 — UNION SIRIO - LIBANESA. - Avda. San Martín 673 - SALTA. — Salta, Julio de 1946.
 Señor Asociado: De mi consideración: Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 14 del cte. a horas 15, en los salones de nuestra Sede Social, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Balance y estado de la Caja Social.
- 3º — Memoria anual.
- 4º — Renovación parcial de la C. D. en reemplazo de los siguientes miembros que terminan su mandato:

Vice - Presidente: Sr. Héctor Obeid. — Tesorero: Sr. Pascual Chagra. — Pro - Secretario: Sr. Néstor Hugo Gana. — Vocales titulares: Sres. José Dagum, Dergam Jorge, Michel David y Julio Assaf. — Vocales suplentes: Sres. Abraham Sivero y Angel Chagra.

Con tal motivo ruego a Ud. puntual asistencia y le saludo con mi distinguida consideración.

José Neme Scheif
 Presidente

Canyo Alfredo Dagum
 Secretario
 156 palabras: \$ 7.80.

Nº 1878 — CIRCULO MEDICO DE SALTA.

CITACION

Convócase a los Señores Socios del Círculo Médico de Salta a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 del cte. a horas 19.30 en el Salón de Actos del Hospital del Milagro con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Aceptación de nuevos socios.
- 3º — Plan de seguro Colectivo.
- 4º — Consideración del Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Confederación Médica Gremial de la República Argentina.
- 5º — Delegados a la Asamblea de la Confederación Médica Gremial de la República Argentina.

Salta, Julio 12 de 1946.

Dr. Nolasco F. Cornejo Costas.
 Presidente

Dr. Luis A. Folco
 Secretario
 114 palabras: \$ 5.70.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1871 — PRIMER TESTIMONIO: "Escritura Número Ciento ochenta y siete. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Nacional, autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores DOMINGO PIO PATRON COSTAS URIBURU, argentino, periodista, casado, por una parte y por la otra don ENRIQUE LAURENZANO MALDONADO JANIN, argentino, casado, periodista, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad de mi conocimiento doy fe como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: **Primero:** Don Domingo Pio Patrón Costas Uriburu, y don Enrique Laurezano Maldonado Janin, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una empresa periodística que se denominará "Empresa Editorial La Calle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedicará a las actividades propias del periodismo, siendo el asiento de sus operaciones la Ciudad de Salta, pero pudiendo extender el radio de su acción y sus operaciones y actividades a todo el territorio de la República y del exterior. **Segundo:** La sociedad no tiene término de duración y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al día primero de Junio del cte. año, en que empezó de hecho su existencia, ratificando ambos socios todas las operaciones y actos realizados desde esa fecha. **Tercero:** el capital social lo constituye la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en la proporción de sesenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno de los nombrados socios y una acción más que les pertenece a ambos socios por mitades, consistiendo el aporte de ambos socios en la proporción ya establecida del cincuenta por ciento del capital social cada uno, en las maquinarias muebles y útiles que justipreciados por ambos en base

a las respectivas facturas, se individualizan y detallan a continuación con sus respectivos y actuales valores: **Maquinarias:** Una máquina Rotoplana Duplex número ciento noventa y tres formato Román para imprimir diarios de dos, cuatro, seis, ocho y doce páginas; formato cuarenta y cuatro y medio por sesenta y dos, con motor acoplado de siete y medio caballos de fuerza Westinghouse, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Una máquina linotipo de tres magazines, modelo ocho número veinte y nueve mil ochocientos diez, con motor eléctrico de un tercio de caballo de fuerza, doce mil pesos moneda nacional; **Vehículos de Transporte:** Una voiturette marca Willys número trescientos ochenta y siete mil quinientos diez W-modelo mil novecientos treinta y dos, Un mil quinientos pesos moneda nacional. Una bicicleta para reparto doscientos setenta pesos moneda nacional. Una bicicleta de paseo, setenta pesos. **Muebles, útiles:** Un aparato receptor de radio, trescientos cincuenta pesos moneda nacional, Una máquina de escribir portátil marca "Mercedes", trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de escribir marca "Mercedes" de noventa espacios, quinientos pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Continental" de ciento sesenta espacios, seiscientos pesos. Una máquina de escribir marca "Alda" nueva, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Mercedes", quinientos pesos moneda nacional, de noventa espacios. Un escritorio de roble con cristal doscientos pesos. Un sillón giratorio para el mismo escritorio treinta y cinco pesos moneda nacional. Un juego de Living de cuero compuesto de un sofá y dos sillones Doscientos pesos nacional. Un mimeógrafo usado marca "Iberia", cincuenta pesos. Una estufa eléctrica usada cuarenta pesos moneda nacional. Una mesa para máquina de escribir, veinte pesos. Una biblioteca con puertas de cristal cincuenta pesos. Una mesita-biblioteca veinte pesos. Un armario bar de madera cuarenta pesos. Un estante biblioteca diez pesos. Un mortero para disparar bombas diez pesos. Un ventilador de techo a palas cincuenta pesos. Una antena doble Radio - Receptor veinte pesos. Una prensa para estereotípica treinta y cinco pesos. Dos mamparas de cedro y cristal trece metros cuatrocientos pesos. Diez tirantes de madera de pino de cinco metros y cincuenta y cuatro metros cuadrados de madera de pino de uno por seis pulgadas y una escalera de acceso doscientos pesos. Dos tapas de madera para mesas de compaginación, treinta y seis pesos. Un alto parlante treinta pesos. Un juego de escritorio nuevo compuesto de un sofá y dos sillones trescientos cincuenta pesos. Una mesa de roble para máquina de escribir cincuenta y seis pesos. Una mesa de centro nueva veinte pesos. Una mesa de roble de uno con cincuenta por ochenta cien pesos. Cuatro placas para agencia de diarios veinte pesos. Una lámpara de bronce para mesa cuarenta y cinco pesos. Un escritorio de roble con cristal sesenta pesos. Una biblioteca con persianas setenta pesos. Un mostrador cincuenta y cinco pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Una mesa para máquina de escribir treinta pesos. Una percha de pie treinta pesos. Una percha con espejo cuarenta pesos. Una mesa grande de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Un es-

critorio chico cincuenta pesos. Un escritorio con cristal truíente y cinco pesos. Un armario fichero para clichés cincuenta pesos. Un escritorio mesa-armario, cincuenta pesos. **Materiales de imprenta:** Un juego de matrices C. P. O. seis para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. ocho para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. siete para linotipo setecientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. diez y ocho quinientos pesos. Un lote de dos manijas de linotipo, cincuenta y un metro de cinta para rotoplana y repuesto para linotipos, ciento cincuenta pesos. **Muebles y útiles (bis)** doscientos sesenta kilos de plomo a uno veinte el kilo, trescientos doce pesos. Un lote compuesto de: Un porta lapiceras, cuatro porta - secantes, una carpeita de escritorio. Tres salivaderas, cuatro canastos de papeles. Una almohadilla para sellos. Un portatimbres, Veinte y cuatro Biblioratos. Una repisa de pared, tres cajones ficheros. Un afilador de lápices, una maquina de abrochar, una lámpara para escritorio, cuatro tinteros de dos tintas. Una pizarra de madera en la agencia de Metán, dos gubias y un estante con divisiones, ciento siete pesos con treinta centavos. Un cajón con aceite Valor Oil, veintisiete pesos con cincuenta. **Muebles y útiles (dos bis):** Un cuadro retrato general San Martín con marco y vidrio veinte y cinco pesos. Un cristo de cuarenta y cinco centímetros de alto, cinco pesos. Un cuadro general Urriburu cinco pesos. Noventa chapas de eternil de seis pesos cada una quinientos cuarenta pesos. Una tijera para el techo cincuenta pesos. Diez tirantes de siete metros de largo setenta pesos. Una araña de cuatro luces treinta pesos. Un lote de catorce sillas ciento diez y ocho pesos. **Muebles y útiles (tres bis):** Un casillero grande con veinte casillas veinte pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno diez, treinta pesos. Una biblioteca de cedro sesenta pesos. **Depósitos Bancarios:** Banco Provincia de Salta veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos. Banco de Italia dos centavos. Banco de la Nación Argentina cuatro pesos con once centavos. Banco Español del Río de La Plata catorce pesos con setenta y dos centavos. Deudores varios por avisos y Edictos diez y siete mil cuatrocientos pesos con treinta y un centavos. Caja: dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con seis centavos. Suscriptores ciudad a cobrar cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con cuarenta centavos. Suscriptores en la campaña a cobrar Veinte y dos mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos. Deudores varios un mil quinientos cuarenta pesos con noventa y dos centavos. **Total del Activo:** Noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. **Pasivo:** Obligaciones a pagar once mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos y cinco mil trescientos veinte y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. A Caja de Jubilaciones y Periodistas dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinte y seis centavos moneda nacional. A Acreedores varios diez mil quinientos veinte y cinco pesos con cincuenta y siete centavos. A Banco de Italia y Río de La Plata un pagaré con aval del señor Carlos Patrón Urriburu seis mil novecientos pesos moneda nacional. **Total del pasivo:** Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro

centavos moneda nacional. El activo líquido es la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal o sea la diferencia entre el activo y pasivo descriptos e individualizados precedentemente y que les corresponde al señor Domingo Pío Patrón Costas Urriburu como socio de la Empresa Editorial La Provincia en la que tenía el cincuenta por ciento de las acciones y al señor Enrique Laurenzano Maldonado Janín por compra que hizo del otro cincuenta por ciento de las acciones que en la mencionada Empresa tenían en conjunto los señores Carlos Patrón Urriburu, Sergio Patrón Urriburu, Eduardo Velarde, Guillermo Villegas y Lidoro Almada Leal, según contrato privado de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, fecha en la cual se ha practicado el balance general e inventario de la Empresa Editorial La Provincia, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, lo que así declaran expresamente los nombrados socios y comparecientes, quienes transmiten por este acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial La Calle - S. R. Ltda. Capital \$ 60.500 m/n. libre de gravámenes y sin condición ni restricción alguna en los pertinentes derechos de propiedad y posesión, el mencionado activo social ya descripto e individualizado precedentemente en este contrato y toman a su cargo todas y cada una de las obligaciones del pasivo también establecido y precisado anteriormente, conforme a derecho y respetando y obligándose a pagarlos y cumplir con ellas en las condiciones de su constitución. —Cuarto: la Sociedad será Administrada conjuntamente por los dos nombrados socios y la dirección del diario a editarse estará indistintamente a cargo de los mismos quienes de común acuerdo resuelven que su orientación será la de un diario independiente esto es, que no podrá ser embanderado en favor o en contra de luchas ideológicas o políticas, salvo que los socios de común acuerdo resolvieran lo contrario. Se entiende que la orientación en sus aspectos generales estará condicionada por la organización política de la República, dentro de cuya órbita se actuará al servicio de los intereses públicos. —Quinto De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte y cinco por ciento para aumentar el capital social el que podrá invertirse en la adquisición de maquinarias, muebles útiles y demás bienes para la Empresa que se constituye por este acto; el veinte por ciento se distribuirá en concepto de bonificación y participación en las utilidades de la Empresa y como premio a su labor entre el siguiente personal y obreros y mientras trabajen en la Empresa y sean Empleados de ella: Redacción Secretario Señor José María Mirau el dos y medio por ciento, Señor Carlos Alberto Otero el dos y medio por ciento, Encargado de Sección Telegramas; don Luis Oscar Colmenares, encargado de Sección Deportes, el dos por ciento; Administración: Auxiliar de Administración Señor Mario Torres el dos y medio por ciento. Talleres: don Antonio Arias, linotipista el dos y medio por ciento; don Enrique Villalba, linotipista, el dos y medio por ciento; don Vicente Juárez, Encargado de Talleres el dos por ciento; don Adolfo B. Soria, maquinista el dos por ciento y don Ricardo Alurralde, tipógrafo el uno y medio por ciento. El

Saldo de las utilidades será distribuido en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ambos socios Señores Domingo Pío Patrón Costas Urriburu y Enrique Laurenzano Maldonado Janín. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios por partes iguales. —Sexto: Los socios se fijan independientemente de la participación en las utilidades sociales establecidas en el artículo precedente de este contrato un sueldo de quinientos pesos moneda nacional cada uno como retribución por su trabajo como directores y administradores de la mencionada empresa. —Séptimo: La Sociedad y Empresa será administrada conjuntamente por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento transitorio de uno de los socios el uso de la firma social será conjunto también entre el otro socio y el Sub - Administrador que se designe. —Octavo: La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, firmando y otorgando los instrumentos públicos o privados necesarios. —b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de La Plata, de Italia y Río de La Plata u otros particulares u oficiales creados o a crearse, tomar en préstamo a oro o papel moneda cualquier suma de dinero de dichos Bancos firmando los respectivos pagarés, letras de cambio y toda clase de papeles de comercio, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —c) Tomar prestado dinero a interés de los nombrados establecimientos Bancarios y del Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, o de establecimientos comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado con o sin garantías. —e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —g) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza en los que esta Sociedad sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter y con las más amplias y suficientes facultades para actuar en juicios de cualquier clase. —h) Percibir y otorgar recibos y Cartas de pago. —i) Conferir Poderes General o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas firmar y otorgar en la forma precisada y a toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración legalmente proceden-

tes. —Noveno: Anualmente en el mes de Mayo los socios practicarán o harán practicar un balance del giro social suministrando una copia a cada uno de ellos para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos y arqueos de caja que se practicaran cuando cualquiera de ambos socios lo resolviera. —Décimo: En el caso en que los socios resolvieran la disolución, de esta Sociedad, el que resuelva retirarse no podrá enajenar, ceder o transferir sus derechos sociales en la proporción que les corresponde o pudiera corresponderles, el que se fijará de acuerdo al presente contrato y sus posteriores modificaciones si las hubiere y al balance practicado al efecto, para establecer en esa oportunidad con exactitud el monto exacto del capital social, sin antes ofrecer su parte de acciones sociales al socio que resuelva continuar con el giro social, todo lo cual deberá hacerse con tres meses de anticipación y por escrito, con relación a la fecha de la disolución de la Sociedad. El socio saliente recibirá una prima de cinco mil pesos sobre el valor exacto que a la fecha de la disolución de la sociedad tenga sus acciones como parte del capital líquido establecido de acuerdo al balance general e inventario que se practicará al efecto. —Décimo Primero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para fallar. El fallo así dictado será inapelable y obligará en última instancia a las partes. En todo cuanto no esté expresamente expuesto o consignado en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes en la apelación que legalmente corresponde. —Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de cualquiera de los socios, ni por remoción de Administradores que se designarán; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que se practicare al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios unificando su representación legal, c) Por ceder su cuota a el otro socio, o a terceros extraños a la Sociedad con la conformidad del otro socio, conforme a este contrato y a la ley nacional pertinente. —Décimo Tercero: Para los casos previstos en los artículos décimo y décimo segundo el socio que resolviera continuar con el giro social tendrá a su favor el plazo de un año a partir de la disolución social o fallecimiento o interdicción, o quiebra del otro socio, para pagar la parte de capital social que le corresponda al otro socio, más la prima de cinco mil pesos que queda convenida para el caso previsto en los dos mencionados artículos de este contrato. Redactada en los sellos fiscales números del veinte y dos mil cuarenta y nueve al veinte y dos mil cincuenta y cinco numeración seguida y del veinte y dos mil ochocientos ochenta y cinco al veinte y dos mil ochocientos ochenta y siete numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes y otorgantes por an-

te mí y los testigos del acto don Rodolfo Ceballos y don Julio B. de Urrutia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal de todo lo cual doy fé. Sigue a la escritura que con el número anterior termina al folio setecientos setenta y cuatro de mi protocolo del año en curso — sobre raspado cuarenta — Entre paréntesis a empleados y obreros No vale. Entre líneas: un mil quinientos pesos moneda nacional — el dos y medio por ciento Vale — Entre paréntesis de este veinte por ciento no vale. — D. Patrón Uriburu - E. Janín. Tgo. R. Ceballos. - Tgo. J. B. de Urrutia. — Ante mí Ricardo E. Usandivaras. — Hay una estampilla y un sello. - CONCUERDA con la matriz de su referencia, doy fé. Entre líneas "siete" - Testado: de este veinte por ciento No vale.

Ricardo E. Usandivaras.

Escribano Nacional - Registro N° 1 — Salta.
2990 palabras: \$ 239.20 — e|6 al 13|7|46

JURISPRUDENCIA

N° 456 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Sucesorio de Abán, Vicente Casimiro y Abán Jorge.

C. R.: Cargas de la sucesión - Gastos de beneficio común.

Doctrina: 1) Cuando los gastos efectuados en el juicio sucesorio han beneficiado a la masa, deben ser computados a cargo de ella, al formularse la liquidación correspondiente; debiendo regularse en igual forma el honorario del apoderado y letrado patrocinante de quien solicitó la apertura del mismo, en los escritos de beneficio común.

2) Para imputarse gastos efectuados en el juicio sucesorio como "a cargo de la masa", debe tenerse presente la existencia o no de un beneficio para la masa sucesoria, prescindiéndose del vínculo hereditario de quien realizó dichos gastos.

En Salta, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Ministros de la Corte de Justicia, (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en el juicio sucesorio de Vicente Casimiro o Vicente Casimiro Abán y Jorge Abán, elevado a conocimiento de esta Sala por el recurso de apelación interpuesto a fs. 94 contra el auto de fs. 92; practicado el sorteo correspondiente dió el siguiente resultado: doctores Sylvester, Reimundín y Lona; fué planteada la siguiente cuestión: Es legal el auto recurrido?

El Dr. Sylvester, dijo:

Los gastos efectuados por el recurrente, han beneficiado a la masa, por cuanto se refieren a trámites del juicio sucesorio, que necesariamente deben hacer los herederos. En efecto; para la apertura del juicio, es indispensable la partida de defunción del causante, agregada a fs: 1. En iguales condiciones se encuentra el escrito de apertura del juicio, de fs. 7; y sellado de fs. 8, 9, 10 y 36, por cuanto en él se hicieron las tramitaciones necesarias hasta llegar a la agregación de los edictos, que tam-

bién deben computarse, solicitada con el escrito de fs. 39, que debe ser incluido entre los gastos "a cargo de la masa". Los honorarios del apoderado y letrado del recurrente, por el escrito de fs. 39, también deben ser a cargo de la masa, ya que la presentación del mismo era necesaria para la agregación de los referidos edictos, y poder dictarse la declaratoria de herederos de fs. 61|62, que hace mérito a su legal publicación.

En esas condiciones, la no inclusión de esos gastos y honorarios entre los que corresponden a cargo de la masa, importaría un enriquecimiento sin causa inadmisibles.

Debe hacerse notar por otra parte, que la persona que se presentó solicitando la apertura del juicio sucesorio, lo hizo acompañando la documentación pertinente, en virtud de la cual el Juez admitió el pedido y que si fué excluido con posterioridad, del juicio, es por el hecho de la comparencia de herederos en grado más próximo que el que aquél invocó. Además, los propios herederos aceptaron expresamente las gestiones que el recurrente efectuó, al pedir la acumulación de autos a fs. 20|21.

Con respecto a la cuestión que se plantea en el auto recurrido, de que el presentante no acreditó la filiación invocada, y que por esa causa los gastos y honorarios devengados por el mismo al promover la sucesión no deben gravitar sobre la masa, no considero equitativa la solución dada, por los fundamentos expuestos.

La cuestión debe ser resuelta en autos, a juicio del suscripto, teniéndose presente la existencia o no de un beneficio para la masa sucesoria, la economía del juicio, prescindiéndose del vínculo hereditario de quien realizó los trámites que ocasionaron los gastos, quien por otra parte no era un extraño, sino un posible heredero, en el momento de su presentación. Igual criterio, con respecto a los honorarios de su apoderado y letrado. Se evitará así un perjuicio para quien afrontó la iniciación del juicio alegando un posible derecho, con el consiguiente enriquecimiento sin causa, para quienes se benefician directamente con su actuación.

Voto por la negativa.

El doctor Reimundín dijo:

Que adhiere al voto del doctor Sylvester.

El doctor Lona dijo:

Que igualmente adhiere al voto del Dr. Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo precedente, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

REVOCA el auto recurrido con costas; y en consecuencia declara a cargo de la masa los gastos y honorarios correspondientes a la apertura del juicio sucesorio, regulándose en tal carácter el honorario del Dr. Quevedo Cornejo y Procurador Don Ricardo R. Figueroa en las sumas de veinte y diez pesos m/n., respectivamente, por el memorial de fs. 96 y 97.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

A. A. LONA. — R. REIMUNDÍN. N. E. SYLVESTER.

Ante mí: Angel Neo, Esc. Sec.